

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los Jueves y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que presenta la Agrupación de fabricantes de gas de Cataluña, Sección del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, y en su nombre el Sr. Estaper, en súplica una de ellas de que el gas destinado á fuerza motriz tribute en menor proporción que el gas para alumbrado, en análogas condiciones que está establecido para la de electricidad, y pidiendo en la segunda solicitud que al liquidar las cuotas á las fábricas de gas por el promedio diario de producción se despiece toda fracción que no llegue á 100 metros cúbicos, que es de la unidad contributiva, ó que estas fracciones se liquiden á prorrateo:

Visto el reglamento y tarifas de la contribución industrial:

Considerando que la reforma de la tributación de electricidad destinada á fuerza motriz, dictada por Real orden de 6 de Mayo de 1904, fué impuesta por los precios de venta de esta clase de energía, que antes, al tributar como destinada á luz, quedaba gravada de un modo excesivo y en desproporción á otras industrias, ya que, vendiéndose el caballo eléctrico-año de 25 á 100 pesetas, debía tributar por 10 pesetas próximamente, tipo de gravamen sobre el producto bruto á todas luces excesivo, hecho debido de que el epígrafe 178 de la tarifa 3.ª, que clasificaba la industria, fué creado en época en que no se aplicaba la electricidad á fuerza mecánica:

Considerando que el gas del alumbrado, cualquiera que sea su aplicación, ha tenido siempre un mismo tipo de gravamen, no obstante venir empleándose aquél para producir fuerza desde hace muchísimos años, debido á que la diferencia de precios á que se vende, según se destine á luz ó fuerza, es pequeña comparándose con

la mayor venta la menor utilidad práctica seguida en la explotación de toda industria que motive contratos especiales con los grandes consumidores:

Considerando que el gas del alumbrado, vendido al ínfimo precio de 20 céntimos de peseta el metro cúbico, representa al año un producto de 73 pesetas, que se grava en menos de dos pesetas por el epígrafe 159 de la tarifa 3.ª, que clasifica la industria:

Considerando, respecto á la segunda petición, que no puede existir inconveniente en reducir la unidad contributiva, bajándola de cien metros cúbicos á diez metros cúbicos, ya que, debiendo liquidarse por unidades completas, es evidente que se lesionan los intereses del contribuyente, que paga por fracción de unidad que no produce, lo que no puede estar en el ánimo de la Administración; pero sin que ello signifique tampoco que deban reducirse las unidades contributivas á cantidades muy pequeñas, sino proporcionales á la índole de las industrias, estimando en este caso aceptable la de diez metros cúbicos antes dicha:

Considerando que esta alteración no afecta al fondo ni la cuantía de las cuotas contributivas, sino que es simplemente una aplicación de preceptos reglamentarios que no encaja en el art. 15 del reglamento, sino que este Ministerio de Hacienda puede resolver como asunto de su competencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que no procede rebajar las cuotas asignadas en el epígrafe 159 de la tarifa 3.ª á las fábricas de gas; y
- 2.º Declarar que la unidad contributiva de éstas es la de diez metros cúbicos, y que deben liquidarse las cuotas por unidades completas en esta y todas las demás industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2555

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y cap-

tura del soldado desertor del Regimiento Infantería Almansa, núm. 18, Pedro Serrano Arenas, hijo de Manuel é Isabel, natural de Lezuza (Albacete), vecino de la Roda, nacido en 3 de Octubre de 1883, de oficio jornalero y de estado soltero y estatura 1'620 metros; sus señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color moreno.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 16 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

Transmitiendo noticias oficiales nuestro Cónsul en Constantinopla, comunica á este Centro que el 26 de Julio último ocurrió en Adalia Smirna, puerto de Turquía Asiática, en el Mediterráneo, un caso comprobado de peste bubónica, seguido de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

##### Primera enseñanza y Escuelas Normales

Vista la comunicación del Presidente de la Liga Marítima española pidiendo se den por este Ministerio las oportunas órdenes para que se invite á las Juntas de Instrucción pública del Reino para que se recomiende el estudio de la *Cartilla marítima*, de que es autor D. José Pérez Carreño;

Esta Subsecretaría ha acordado, teniendo en cuenta las estimables condiciones de la citada *Cartilla* y su utilidad reconocida, recomendar á V. S. su adopción en las Escuelas públicas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(Gaceta del 13 de Agosto.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Julio de 1905.

Día 5.—De segunda convocatoria.

—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales, y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Junio último por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 982'57 pesetas y 92'50 pesetas respectivamente.—3.º Fueron aprobadas, y se acordó el pago, de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 58 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Junio último; de D. Leoncio Montañés, que asciende á 15'10 pesetas, por los reintegros puestos en documentos oficiales del Ayuntamiento durante el primer semestre del actual año; de D. Arturo Carbonell, importante 5 pesetas, por material invertido en la Secretaría municipal en el referido primer semestre, y de D. Joaquin Pino, que asciende á 88'15 pesetas por material para el alumbrado público en el 2.º trimestre del actual año.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, de la cuenta de D. Salvador Murall, importante 17'60 pesetas, por los gastos con motivo de asistir á la sesión de la Junta provincial de Reformas sociales el día 14 de Junio último, como Vocal de la misma.—5.º Se acordó el pago á don Leoncio Montañés de su haber como Agente del Ayuntamiento en la capital, correspondiente al primer semestre del actual año, importante 60 pesetas.—6.º Se acordó la distribución de fondos para el mes actual, importante 4.737'38 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—7.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Junio último.—8.º Dióse cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del actual año de 1905, ascendiendo los

ingresos obtenidos por todos conceptos á 16.607'72 pesetas, y los pagos efectuados á 9.189'36 pesetas, y se acordó publicar dicho estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales.—9.º Se acordó clasificar pobre á la vecina Cinta Blanch Curto, para los efectos de la Beneficencia municipal; y—10.º En cumplimiento á la disposición 3.ª de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 18 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 155, se acordó adquirir un microscopio y una colección completa de preparados microscópicos de *trichinas* y *cisticercus* para el examen de las carnes que se destinan al consumo público.

Día 10.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 12.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó la rendición de la oportuna cuenta de cédulas personales dentro del mes de Agosto próximo.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de don Ramón Roig Fonollosa, vecino de Tortosa, para hacer obras en la casa que posee en esta ciudad, calle de San Rufo, núm. 2.—3.º Fueron aprobadas, y se acordó el pago, de las cuentas de los Sucesores de José A. Nel-lo, importante 94'25 pesetas por los impresos facilitados al Ayuntamiento en el primer semestre del actual año; de los mismos Sucesores de José A. Nel-lo, que asciende á 53 pesetas, por los impresos para las operaciones de quintas facilitados al Ayuntamiento en el referido semestre; de los propios Sucesores de José A. Nel-lo, importante 16 pesetas, por los impresos para la rectificación del censo electoral facilitados al Ayuntamiento en dicho semestre, y de D. Vicente Peralta, que asciende á 69'75 pesetas, por petróleo para el alumbrado público.—4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, de las cuentas de los Sucesores de J. A. Nel-lo, importante 613 pesetas, por los impresos para el Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad facilitados al Ayuntamiento, y de D. Antonio Jara, que asciende á 15'75 pesetas, por 63 bolas de estrigina para la matanza de perros vagabundos; y—5.º Se acordó fijar las cantidades del presupuesto de ingresos y gastos del año de 1904 que han de ser objeto de aumento, anulación y pendientes de cobro y pago, respectivamente, á fin de practicar la definitiva liquidación del mismo, con arreglo á las disposiciones vigentes, y poder formar con conocimiento de causa la cuenta de presupuesto de dicho ejercicio.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Ramón Roig Fonollosa, vecino de Tortosa, para sacar las puertas de la entrada de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Rufo, núm. 2, para que abran hacia el exterior y colocar una repisa en el balcón de dicha casa.—3.º Fue aprobada, y se acordó el pago con cargo el capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente de la cuenta de D. Avelino Perez Burguete, importante 423'85 pesetas, por un microscopio y colección de

preparaciones microscópicas de *trichinas* y *cisticercus* para el examen de las carnes que se destinan al consumo público.—4.º Se acordó clasificar pobre al vecino José Ribes Talarn para los efectos de la Beneficencia municipal.—5.º Se acordó el pago de 20 y 10 pesetas, respectivamente, en concepto de socorros domiciliarios, á los vecinos pobres José Ribes Talarn y José Codorniu Chavarria.—6.º Se cubrieron por elección, de conformidad con el artículo 60 de la vigente ley Municipal, las vacantes que existen en las comisiones permanentes en que está dividido el Ayuntamiento, por fallecimiento de los Sres. Concejales D. Manuel Barberá Palau y don Esteban Gasol Sabaté; y—7.º Se acordó dar nombre á las seis calles de esta ciudad que no lo tienen, y son tres en el Ensanche Rosés, denominándolas calle del Progreso, calle de la Libertad y calle de la Democracia, respectivamente; una en el Ensanche de Nostresenyó, denominándola calle del Ollivo; otra detrás del molino de Poy, denominándola calle del Lirio, y otra en el Arrabal Nuevo, denominándola calle del Pino.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Pablo Torres Pujol, vecino de Tortosa, solicitando permiso para construir un piso sobre el almacén que posee en esta ciudad, calle Carretera de Tortosa.—3.º También se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Jacinto Codorniu Aleixendri, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un trozo de terreno que posee en el Arrabal de Cristo, de esta ciudad, lindante con el camino del Más.—4.º Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del año de 1904, ascendiendo el cargo á 37.447'08 pesetas y la data á 37.013'84 pesetas, exponiéndose al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos á los efectos reglamentarios; y—5.º Se acordó nombrar Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Oficial 1.º de Secretaría don Enrique Miró Sabaté.

Día 31.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, la instancia de D. Juan Barberá Chavarria, de esta vecindad, solicitando permiso para reedificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 20.—3.º Se acordó designar al Secretario del Ayuntamiento para que en representación del mismo asista á la Asamblea general que tendrá lugar en fecha próxima sobre el proyecto de recaudación del Contingente provincial.—4.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. Pablo Torres Pujol, vecino de Tortosa, para construir un piso sobre el almacén que posee en esta ciudad, calle Carretera de Tortosa.—5.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. Jacinto Codorniu Aleixendri, de esta vecindad, para edificar un trozo de terreno que posee en el Arrabal de Cristo, de esta ciudad.—6.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. José M.ª Va-

quer, importante 18 pesetas, por el alquiler del agua de la Caramella para la Casa Consistorial, correspondiente al primer semestre del actual año.—7.º Se acordó por mayoría aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1906, tal y como ha sido formado por la Comisión respectiva é informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, debiendo exponerse al público por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal y someterlo después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.—8.º A propuesta de la Presidencia se acordó el arreglo y recomposición del coche fúnebre.—9.º Por el Sr. Concejal D. Joaquín Chavarria Bonfill, se propuso que la administración y contabilidad del Cementerio de esta población pasase á cargo del Ayuntamiento en vez del Reverendo Sr. Cura párroco como está ahora, y por mayoría fué desechada dicha proposición, acordando continúe dicho servicio en la misma forma de antes; y—10.º A propuesta de la Presidencia se acordó encargar la confección de dos gorras y dos pares de borceguies para los Guardas de campo municipales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—Roquetas 9 de Agosto de 1905.—El Secretario, Arturo Carbonell. V.º B.º.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 2556  
Don José Recasens Tarragó, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.357'50 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Conesa 13 de Agosto de 1905.—José Recasens.

Núm. 2557  
Don José Bofarull Lloret, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado, hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.312'44 pesetas que resulta en el presupuesto de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros

diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Ceballá del Condado 14 de Agosto de 1905.—José Bofarull.

Núm. 2558  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Faltando de su propio domicilio el vecino de esta villa Juan Solsona Rull desde el día 13 del actual, ignorándose su paradero, así como la suerte que le haya podido caber, se hace público para conocimiento de las Autoridades á fin de que por los agentes á sus órdenes se proceda á su busca y ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, caso de ser encontrado.

Señas: casado, de 62 años de edad, labrador, estatura regular, barba cerrada, color sano, bastante gordo; viste gorra (barretina), camisa de algodón (pisana) con rayas azules, pantalón y chaleco de pana color de plomo, alpargatas con vetas negras, sin calcetines y en mangas de camisa.

Vilallonga 15 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Roig.

Núm. 2559  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Juan Sancho Rofes, vecino de este pueblo, se ha presentado en esta Alcaldía denunciando que su hijo Juan Sancho Rofes, de treinta y tres años de edad, hace cuatro ó cinco días se ausentó de la casa paterna y no sabe su paradero; tiene perturbadas sus facultades mentales; viste pobremente. En caso de ser habido ruega sea conducido á su domicilio ó comunicarlo á esta Alcaldía con las señas de su paradero.

Torre de Fontaubella 15 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 2560  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año de 1905, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que los contribuyentes crean necesarias.

Miravet 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2561  
Vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen obtenerla la soliciten por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Miravet 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2562  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Tivenys 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Povill.